182

Concejo

Sabado veynte dias del mes de mayo de mill y quatrocientos y sesenta y quatro años fueron ayuntados en el corral de la casa de la morada del concejo segund que lo han de costumbre de ayuntar para tratar las cosas tocantes al bien y pro comun de la cibdad segund que fasta aqui lo han usado de costumbre los caualleros y escuderos y oficiales y omes buenos de la dicha cibdad

Estando ayuntados en el dicho corral segund dicho es estando presentes los muy magnificos caualleros el muy noble señor don Pedro Fajardo adelantado del Reyno de Murcia y don Juan Chacon su hijo alcaydes de los castillos de la dicha cibdad y el muy noble señor don Juan Manuel corregidor en la dicha cibdad por el muy alto y muy poderoso señor don Enrique por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon y de Toledo y de Murcia y de Jahen y del Algarbe y de Algezira y señor de Vizcaya y de Molina y estando presentes los muy honrados caualleros Alonso Fajardo el mayor y Alonso Fajardo el mozo y Juan Fajardo y Pedro Fajardo y Diego Fajardo y Juan de Ayala y Juan de Ribera y Juan de Mendoça y Diego Lopez de Ayala y Juan de Saauedra y Alonso Chacon y Juan Chacon y Diego Chacon y Juan Ruyz de Alarcon y Juan Ruyz de Alarcon el mozo y Juan Ruyz de Alarcon el viejo y Juan Ruyz de Alarcon el de Molina y Juan Ruyz de Alarcon el de Cartagena y Juan Ruyz de Alarcon el de Lorca y Juan Ruyz de Alarcon el de Caravaca y Juan Ruyz de Alarcon el de Mula y Juan Ruyz de Alarcon el de Cehegin y Juan Ruyz de Alarcon el de Moratalla y Juan Ruyz de Alarcon el de Archena y Juan Ruyz de Alarcon el de Alcantarilla y Juan Ruyz de Alarcon el de Alguazas y Juan Ruyz de Alarcon el de Abanilla y Juan Ruyz de Alarcon el de Abarán y Juan Ruyz de Alarcon el de Fortuna y Juan Ruyz de Alarcon el de Ricote y Juan Ruyz de Alarcon el de Blanca y Juan Ruyz de Alarcon el de Ulea y Juan Ruyz de Alarcon el de Villanueva y Juan Ruyz de Alarcon el de Beniel y Juan Ruyz de Alarcon el de Santomera y Juan Ruyz de Alarcon el de Alhama y Juan Ruyz de Alarcon el de Totana y Juan Ruyz de Alarcon el de Aledo y Juan Ruyz de Alarcon el de Librilla y Juan Ruyz de Alarcon el de Alcantarilla y Juan Ruyz de Alarcon el de Alguazas y Juan Ruyz de Alarcon el de Abanilla y Juan Ruyz de Alarcon el de Abarán y Juan Ruyz de Alarcon el de Fortuna y Juan Ruyz de Alarcon el de Ricote y Juan Ruyz de Alarcon el de Blanca y Juan Ruyz de Alarcon el de Ulea y Juan Ruyz de Alarcon el de Villanueva y Juan Ruyz de Alarcon el de Beniel y Juan Ruyz de Alarcon el de Santomera y Juan Ruyz de Alarcon el de Alhama y Juan Ruyz de Alarcon el de Totana y Juan Ruyz de Alarcon el de Aledo y Juan Ruyz de Alarcon el de Librilla

y juraron los dichos caualleros y escuderos y oficiales y omes buenos de la dicha cibdad que guardarán el seruicio del dicho señor Rey y el bien y pro comun de la dicha cibdad y que no consentirán ni darán lugar que se faga cosa alguna contra el seruicio del dicho señor Rey ni contra el bien y pro comun de la dicha cibdad

y luego los dichos caualleros y escuderos y oficiales y omes buenos de la dicha cibdad dixeron que por quanto el dicho señor Rey les ha enbiado a mandar por sus cartas que le enbien a la villa de Alcaraz a la cortes que el dicho señor Rey ha de mandar faser en la dicha villa de Alcaraz para el dia de Sant Miguel de setiembre primero que viene segund que mas largamente en las dichas cartas del dicho señor Rey se contiene que ellos que le enbiarán a la dicha villa de Alcaraz a la dicha cortes segund que el dicho señor Rey les enbia a mandar por sus cartas

y luego los dichos caualleros y escuderos y oficiales y omes buenos de la dicha cibdad dixeron que por quanto el dicho señor Rey les ha enbiado a mandar por sus cartas que le enbien a la villa de Alcaraz a la cortes que el dicho señor Rey ha de mandar faser en la dicha villa de Alcaraz para el dia de Sant Miguel de setiembre primero que viene segund que mas largamente en las dichas cartas del dicho señor Rey se contiene que ellos que le enbiarán a la dicha villa de Alcaraz a la dicha cortes segund que el dicho señor Rey les enbia a mandar por sus cartas

y luego los dichos caualleros y escuderos y oficiales y omes buenos de la dicha cibdad dixeron que por quanto el dicho señor Rey les ha enbiado a mandar por sus cartas que le enbien a la villa de Alcaraz a la cortes que el dicho señor Rey ha de mandar faser en la dicha villa de Alcaraz para el dia de Sant Miguel de setiembre primero que viene segund que mas largamente en las dichas cartas del dicho señor Rey se contiene que ellos que le enbiarán a la dicha villa de Alcaraz a la dicha cortes segund que el dicho señor Rey les enbia a mandar por sus cartas